

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0092-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 728, de 29 de abril de 2019, el Lic. Lenín Moreno Garcés, designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, el Ecuador es signatario del Convenio de Aviación Civil Internacional.

Que, el Convenio de Aviación Civil Internacional, en su Artículo 25 señala que: *“Cada Estado contratante se compromete a proporcionar los medios de asistencia que considere factibles a las aeronaves en peligro en su territorio y a permitir, con sujeción al control de sus propias autoridades, que los propietarios de las aeronaves o las autoridades del Estado en que estén matriculadas proporcionen los medios de asistencia que las circunstancias exijan. Cada Estado contratante, al emprender la búsqueda de aeronaves perdidas, colaborarán en las medidas coordinadas que oportunamente puedan recomendarse en aplicación del presente Convenio”*.

Que, el Anexo 12 de OACI se aplica al establecimiento, mantenimiento y operación de los Servicios de Búsqueda y Salvamento en los territorios de los Estados Contratantes y en alta mar, así como a la coordinación de esos servicios entre Estados;

Que, la Ley de Aviación Civil en su Artículo 11 dispone: *“La búsqueda y salvamento de las aeronaves civiles declaradas en emergencia o accidentadas, es de interés público y constituye una obligación del Estado, de conformidad con el artículo 25 del Convenio de Chicago”*.

Corresponde al Director General de Aviación Civil, la implementación y el control de la búsqueda y salvamento, para el efecto emitirá el Plan Nacional de Búsqueda y Salvamento, y su correspondiente Plan Operativo.

Los propietarios de aeronaves, poseedores de certificados de operación, las entidades de Gobierno designadas en el Plan, y miembros de la tripulación, estarán obligados a participar en las operaciones de búsqueda y salvamento, previa disposición del Director”.

Que, el Estado Ecuatoriano, a través de la Dirección General de Aviación Civil, tiene la obligación de implementar y controlar las operaciones de búsqueda y salvamento de aeronaves civiles declaradas en emergencia, o accidentadas dentro del territorio nacional, incluyendo las aguas jurisdiccionales.

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución 017/2010, de fecha 10 de febrero de 2010, expidió el Plan Nacional SAR, Plan Operativo y Reglamento del Comité Nacional de Búsqueda y Salvamento SAR;

Que, la Dirección Regional de los Espacios Acuáticos y Guardacostas Insular, mediante oficio Nro. ARE-DIRGIN-SPM-2019-0021-O de fecha 13 de marzo de 2019, hace

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0092-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2019

referencia a lo establecido en el Manual IAMSAR volumen I sobre la posibilidad de combinar recursos SAR en un Centro Coordinador de Salvamento Conjunto (aeronáutico y marítimo); posterior, la Dirección General de Aviación Civil, autorice a una delegación para que asista a una reunión para analizar la factibilidad de conformar dicho Subcentro en la Región Insular;

Que, la Delegación de la Dirección General de Aviación Civil, conjuntamente con representantes de la Dirección Regional de los Espacios Acuáticos y Guardacostas Insular, han analizado la necesidad de implementar el Subcentro SAR Aeronáutico y Marítimo para la Región Insular de acuerdo con el Acta de Reunión DIRGIN-013 de fecha 11 de abril de 2019;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y disponer la provisión de los Servicios de Búsqueda y Salvamento para la Región Insular de Galápagos.

Art. 2.- La Dirección de Navegación Aérea, a través de la Gestión SAR, continuará en coordinación con la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos “DIRNEA”, el establecimiento del Subcentro Coordinador de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico – Marítimo cuya designación será RSC GALÁPAGOS, para su funcionamiento en la Isla San Cristóbal, de conformidad con los lineamientos del Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR) de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y Organización Marítima Internacional (OMI), para lo cual deberá establecerse previamente un Acuerdo de Coordinación de Operaciones SAR entre la Dirección General de Aviación Civil y la Armada del Ecuador.

Art. 3.- Propender el fortalecimiento del Servicio SAR en el RSC Galápagos, a fin de que se amplíe el servicio de búsqueda y de rescate para los espacios aéreo y marítimo que comprenden el proyecto de la nueva ruta de conectividad Ecuador – Asia – Pacífico.

Art.4.- El Técnico responsable del Subcentro SAR, actuará como Enlace con los Organismos SAR de la Región Insular, debiendo reportar todas sus actividades técnicas a la Gestión SAR de la Dirección de Navegación Aérea; y, en la parte administrativa a la Dirección Regional II.

Art. 5.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a los procesos correspondientes.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0092-R

Quito, D.M., 20 de junio de 2019

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Anexos: DGAC-YA-2018-0408-M Implementación RSC GALÁPAGOS

- a_de_reunion_dgac_-_dirgin_para_implementación_rsc_aeronáutico_-_marítimo_0432236001561046654.pdf
- dgac-ya-2019-0730-o-_oficio_para_reunión_sar-_gls..pdf
- oficio_armada_sesr_para_reunión_sar-20190806908001561046825.pdf
- c-ya-2018-0408-memo_disposición_dir-dac_para_implementación_rsc_galápagos_0035182001561046900.pdf

el/mj/ED/gp